

EDICTO**LA SUSCRITA PROFESIONAL, DE LA DIRECCION DISTRITAL DE ASUNTOS
DISCIPLINARIOS****HACE SABER QUE:**

En el expediente N° 630, esta Dirección profirió el **Auto N° 164 del 29 de mayo de 2023** ordenando la apertura de investigación disciplinaria, contra **Gerardo Ignacio Ardila Calderón, Carolina Chica Builes y Octavio Fajardo Martínez**, decisión que dispuso en la parte resolutive lo siguiente:

PRIMERO: ORDENAR apertura de investigación disciplinaria en contra de los señores Gerardo Ignacio Ardila, Octavio Fajardo Martínez y Carolina Chica Builes, quienes se desempeñaban para la época de los hechos como secretario distrital de planeación, subsecretario de planeación socioeconómica y directora de integración regional, nacional e internacional de la Secretaría Distrital de Planeación, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: DECRETAR la práctica de las siguientes pruebas:

1. Solicitar a la Dirección de Seguimiento, Evaluación y Control de la SGE del Departamento Nacional de Planeación que remita copia del Acuerdo 037 de 2017.

2. Solicitar a la Dirección de Integración Regional, Nacional e Internacional de la Secretaría Distrital de Planeación que explique qué modificaciones se realizaron a todos los contratos y convenios que se suscribieron con ocasión del proyecto «Diseño sistema de análisis y administración de información socioeconómico y espacial Bogotá y la Región». En esa respuesta deberá informar qué funcionarios realizaron esos cambios, en qué fechas los realizaron y si esas modificaciones fueron informadas a la Secretaría Técnica del OCAD.

3. Solicitar a la Secretaría de Planeación Distrital que relacione todos los proyectos que fueron financiados con los recursos provenientes del proyecto «Diseño sistema de análisis y administración de información socioeconómico y espacial Bogotá y la Región».

En esa respuesta deberá indicar las fechas en las que se realizaron esos proyectos, es decir cuando inició y finalizó la etapa precontractual, contractual y si actualmente están liquidados. Así mismo, deberá informar todos los funcionarios que intervinieron en esa gestión.

4. Solicitar a la Dirección de Vigilancia de Regalías del Departamento Nacional de Planeación que precise qué irregularidades encontró en los aportes del proyecto «Diseño sistema de análisis y administración de información socioeconómico y espacial Bogotá y la Región» de la Secretaría Distrital de Planeación, específicamente con las modificaciones que ascendían a un valor de \$6.107.689.072 y no fueron informadas a la Secretaría Técnica del OCAD, presuntamente incumpliendo lo establecido en el artículo 8 del Acuerdo 037 de 2017 y el manual de funciones, inconsistencias que fueron informadas a través del oficio 20184460662171.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente a los investigados de la decisión adoptada, advirtiéndoles que contra la misma no procede ningún recurso y que deberán suministrar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones o la dirección de correo electrónico, en caso de que acepten ser notificados a través de ese medio.

CUARTO: INFORMAR a los disciplinables que, de conformidad con lo señalado en el artículo 112 de la Ley 1952 de 2019, tienen derecho a ser escuchados en diligencia de versión libre en cualquier etapa de la actuación o pueden rendirla por escrito si lo consideran pertinente, y que tienen derecho a designar un defensor.

QUINTO: INFORMAR a los disciplinables que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 215 del Código General Disciplinario, en esta etapa procesal pueden confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos jurídicamente relevantes, en concordancia con los artículos 161 y 162 ibidem.

SEXTO: Por secretaría del despacho se adelantarán las siguientes diligencias:

COMUNICAR la apertura de esta investigación disciplinaria a la Viceprocuraduría General de la Nación, en cumplimiento del artículo 216 de la Ley 1952 de 2019 y de la Resolución 456 del 14 de septiembre de 2017.

COMUNICAR esta decisión a la Personería de Bogotá, registrando la presente actuación en el aplicativo de reporte sistematizado de las Oficinas de Control Disciplinario Interno para las entidades del Distrito Capital -OCDI, en los términos enunciados en la Resolución 451 del 30 de noviembre de 2021 de la Personería de Bogotá.

OBTENER de la página de la Procuraduría General de la Nación y de la Personería de Bogotá D.C, el certificado de antecedentes disciplinarios de los servidores públicos antes mencionados.

SÉPTIMO: Para el cumplimiento de lo ordenado en el presente auto, se comisiona con amplias facultades al abogado **Álvaro Andres García Téllez** adscrito a esta oficina, con el fin de que instruya las presentes diligencias y proyecte la decisión que en derecho corresponda hasta su culminación.

OCTAVO: Por Secretaría realizar las comunicaciones y anotaciones de rigor.

Constancia de fijación:

Para notificar a **Gerardo Ignacio Ardila Calderón** se fija el presente edicto en el módulo de notificaciones disciplinarias de la página web de la Secretaría Jurídica Distrital¹, el once (11) de julio de dos mil veintitrés(2023) a las siete de la mañana (7 a.m.), por el término de tres (3) días hábiles, de acuerdo con lo previsto en el artículo 127 del C.G.D.

¹ <https://intranet.secretariajuridica.gov.co/notificaciones-disciplinarias-SJD>



MARÍA PAULA TORRES MARULANDA
Directora Distrital de Asuntos Disciplinarios

Constancia de desfijación:

Se desfija el edicto el trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023) a las cuatro y media de la tarde (4.30 p.m.).



MARÍA PAULA TORRES MARULANDA
Directora Distrital de Asuntos Disciplinarios

Proyectó: Fernanda Farfán – abogada contratista – Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios
Revisó: Deysi Yanira Moreno Guerrero – profesional especializada – Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios
Aprobó: María Paula Torres Marulanda – directora – Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios